



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



EJÉRCITO DEL PERÚ



## ADENDA

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE

Conste por el presente documento, la **ADENDA** del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ**, a quién en adelante se le denominará **MINDEF-EP**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Av. Boulevar s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Comandante General del Ejército del Perú, señor General del Ejército, **CARLOS ENRIQUE VERGARA CIAPCIAK**, identificado con DNI N° 07875014, designado mediante Resolución Suprema 346-2015-DE/ de fecha 01 de setiembre de 2015; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha del 24 de febrero de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE**, cuyo objeto fue que el **EJÉRCITO DEL PERÚ** entregó en uso al **INPE** de un inmueble dentro de las instalaciones del Comando de Educación y Doctrina del **EJÉRCITO DEL PERÚ** para el funcionamiento de un establecimiento penitenciario de acuerdo a lo establecido en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y demás normas penitenciarias complementarias vigentes.

El citado convenio tiene un plazo de vigencia de CUATRO (04) años, el mismo que tendrá vigor hasta el 24 de febrero de 2016.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente **ADENDA**, las partes acuerdan lo siguiente:

##### 2.1 Incorporación en la **CLÁUSULA QUINTA** del siguiente párrafo:

"5.3 La existencia de personal militar del **MINDEF-EP** que cumple detención o condena en establecimientos penitenciarios a cargo del **INPE** podría estar atentando contra su vida e integridad física al encontrarse detenidos con personas privadas de libertad por delitos de terrorismo y comunes, a quienes persiguió y capturó.

En tal sentido, resulta necesario que dicho personal militar cumplan su mandato de detención (prisión preventiva) o pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario exclusivo, que garantice el respeto de sus derechos fundamentales amparado por la Constitución Política del Perú y las documentos internacionales suscrito por el Perú.

Por lo tanto, **LAS PARTES** señalan que para el traslado del personal militar antes mencionado, se debe realizar previa solicitud al Director (a) del Establecimiento Penitenciario "Virgen de la



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



EJÉRCITO DEL PERÚ



Merced" y contar con la aprobación del MINDEF-EP y el INPE, dentro del respeto de las normas penitenciarias vigentes y la capacidad de albergue del recinto."

2.2 Modificación de la CLÁUSULA SEXTA:

"Las partes designan para los fines del presente convenio como Coordinadores responsables para la coordinación, supervisión, desarrollo, ejecución y seguimiento estricto del mismo:

6.1 Por el MINDEF-EP : Preboste del Ejército del Perú.

6.2 Por el INPE : Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario."

2.3 Disposición Complementaria Final:

Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo de vigencia de CUATRO (04) AÑOS, el mismo que regirá a partir del 25 de febrero 2016 al 24 de febrero del 2020.

**CLÁUSULA TERCERA.-**

**DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado CONVENIO y serán aplicables a la presente ADENDA.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente ADENDA del Convenio, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de diciembre de 2015.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS  
Presidente

MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ  
CARLOS ENRIQUE VERGARA CIAPCIAK  
Comandante General del Ejército del Perú